

SECRETARÍA. -

Pasa a Despacho con memorial proveniente del extremo pasivo. Sírvase proveer. Cartago, Valle, octubre 25 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS
MIL VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

**Referencia: DIVISORIO
promovido por BERTHA LUCIA ESCOBAR GOMEZ
en contra STELLA RUIZ DE UMAÑA Y OTROS
Radicación: 76-147-40-03-001-2020-00101-00
Auto: 1703**

A través de memorial que antecede, el gestor judicial de las demandada, LUZ ESTELLA RUIZ DE UMAÑA, DIANA PATRICIA UMAÑA RUIZ Y LUZ STELLA DEL CARMEN UMAÑA RUIZ, acreditó el fallecimiento de una de sus pro hijadas, la co demandada **LUZ STELLA RUIZ DE UMAÑA C.C 29.768.863** acaecido el 15 de Octubre de 2023.

Siendo ello así, esta sede judicial, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 y siguientes del C.G.P., lo pertinente sería continuar el presente proceso disponiendo la vinculación al mismo del cónyuge supérstite y con las herederas de la precitada fallecida demandada como sucesores procesales de aquella. Igualmente, se tendrá como sucesores procesales del extremo pasivo a los herederos indeterminados de la señora **LUZ STELLA RUIZ DE UMAÑA**

Cabe indicar que revisadas las diligencias se torna inane disponer la notificación y vinculación a este proceso de las herederas DIANA PATRICIA UMAÑA RUIZ Y LUZ STELLA DEL CARMEN UMAÑA RUIZ, ello en virtud a que las mismas también integran esta contienda judicial en calidad de co-demandadas, y en cuánto al cónyuge señor MARINO UMAÑA VARELA, revisados los documentos obrantes a PDF 45 del dossier se tiene que este también se encuentra fallecido.

En consecuencia, se ordenará únicamente el **EMPLAZAMIENTO** de herederos indeterminados de la señora LUZ STELLA RUIZ DE UMAÑA,

en la forma y términos que establece el artículo 108 del Código General Procesal y artículo 10 del Decreto 806 de 2020, a fin de informar sobre la existencia del proceso, advirtiéndolo que tomaran el proceso en el estado en que se encuentre al momento de su intervención., según lo normado en el artículo 70 del C.G.P.,

De otro lado, es menester disponer la suspensión del presente proceso hasta que tanto se efectúe el enteramiento sobre la existencia del proceso a los sucesores procesales-HEREDEROS INDETERMINADOS de LUZ STELLA RUIZ DE UMAÑA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. TENER COMO SUCEORES PROCESALES DE STELLA RUIZ DE UMAÑA a SUS HEREDEROS INDETERMINADOS por lo dicho en líneas precedentes.

Segundo. ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados del señor JOSE RAUL DIAZ MARTINEZ, en la forma y términos que establece el artículo 108 del Código General Procesal y artículo 10 del Decreto 806 de 2020, a fin de informar sobre la existencia del proceso, advirtiéndolo que tomaran el proceso en el estado en que se encuentre al momento de su intervención.

Tercero. SUSPENDER el presente proceso hasta tanto se efectúe el enteramiento sobre la existencia del proceso a los sucesores procesales-HEREDEROS INDETERMINADOS de LUZ STELLA RUIZ DE UMAÑA, por lo expuesto ut-supra.

Cuarto. REQUERIR AL GESTOR JUDICIAL DE LA FALLECIDA LUZ STELLA RUIZ DE UMAÑA, a fin de que en el término de CINCO (5) Días siguientes a la notificación por estado de este proveído, informe al juzgado si conoce otros herederos determinados de

la interfecta, y que no se encuentren vinculados al sub judice, en caso positivo debe aportar las direcciones y correos electrónicos en donde pueden ser notificados y proceder a allegar dichos datos con destino a este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ.

ovc



Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339782b46efa01afd8e975775b2523f7a4e823bda5b8eab09419965e8fdcafd**e

Documento generado en 25/10/2023 10:24:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>